

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 393.

La Junta creada en Madrid para promover los socorros destinados á Manila, me dice con fecha 5 del actual la siguiente:

«Conviniendo establecer reglas fijas á fin de que la suscripción abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados eficaces en beneficio de las víctimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 13 de Agosto próximo pasado cree necesario adoptar, después de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.º En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un diputado provincial, un eclesiástico designado por el reverendo Prelado; un consejero provincial, el regidor síndico del ayuntamiento y uno de

los mayores contribuyentes designado por el mismo Ayuntamiento. En esta Corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demas capitales. Las juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripción; comunicarán las instrucciones convenientes á las juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.º En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del párroco mas antiguo, de un regidor y de uno de los mayores contribuyentes designado por el ayuntamiento. Estas juntas dirigirán los trabajos de la suscripción dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las Capitales de las provincias.

3.º En cada parroquia se establece una junta compuesta de un individuo del ayuntamiento, del párroco respectivo y de dos vecinos designados por el ayuntamiento. Estas juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.º Los acuerdos de todas las juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.º Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe, sino tambien los que se hagan en frutos; en este último caso se venderán inmediatamente por la junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.º Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid

en la Caja general de depósitos y en las provincias en las sucursales establecidas. Las juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las depositarias de los ayuntamientos y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripción á la sucursal de la Caja de depósitos.

7.º La Caja de depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la junta general establecida en esta corte.

8.º Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario á disposicion de la junta general y con interés de 3 por 100.

9.º Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos, y á que den conocimiento de ellos á la junta general ó á las provinciales, segun los casos.

10. Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11. Se recomienda al celo de las juntas provinciales, de las de partido, y de las parroquiales procuren que el importe de la suscripción no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos á V., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del Estado la cooperacion mas decidida.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1863.—El vice-presidente, Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, arzobispo de Toledo.—El Snetretario, Gabriel Enriquez.»

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico para conocimiento del público y á fin de que los señores alcaldes de esta provincia instalen desde luego las juntas locales y las de partido, en las que sean cabeza de los mismos, para el exacto cumplimiento de lo que anteriormente queda inserto. Zaragoza 18 de setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 394.

CARCELES.

Repartimiento de la cantidad de 14.596 rs. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Pina, correspondiente al año económico de 1863 al 1864, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes y aprobado por este Gobierno de provincia.

Cuota que les corresponde.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Pina,	1886
Gelsa.	4767
Quinto.	4598
Bujaraloz.	1411
Fuentes de Ebro.	4299
La Almolda.	4232
Mediana.	1083
Velilla de Ebro.	839
Monagrillo.	724
Farlete.	460
Villafranca de Ebro.	438
Osera.	378
Alborge.	364

Nuez.	356
Alforque.	309
Roden.	228
Lazaida.	224
Total.	14596

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Pina las cantidades que se les señala. Zaragoza 16 de Setiembre de 1863. —Cayetano Bonafós.

Circular número 395.

Los Sres. Alcaldes guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurarán la captura del confinado cumplido en este presidio, Pedro Dneñas Causada natural y vecino de Ateca, el cual debia permanecer sugeto á la vigilancia de la Autoridad local en dicha villa, y siendo habido, lo remitirán á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 19 de Setiembre de 1863. —Cayetano Bonafós.

Señas del reclamado.

Edad 38 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular. color bueno, oficio alpargatero, lleva cédula de vecindad espedita temporalmente con todas las circunstancias del delito.

Circular número 396.

El Oficial de este Gobierno don José Tegero es el encargado de recibir las suscripciones al Boletín general del Ministerio de la Gobernación. Al ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, creo hacerles un servicio recomendándoles de nuevo esta importante publicacion, la más útil para las corporaciones municipales de cuantas hoy ven la luz pública.

El importe de la suscripcion es de abono en las cuentas municipales. Zaragoza 17 de Setiembre de 1863. Cayetano Bonafós.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de

acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de don Faustino Lecha, como hijo de don Andres, Administrador general de Rentas unidas que fué de la provincia de Zaragoza, residentes en Barcelona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de las referidas Rentas, correspondientes á los años de 1812, 13 y 1814; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Setiembre de 1863. — José Fullós. 3

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me ha remitido para su publicacion el siguiente anuncio.

«Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio. —Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la Cátedra de Clínica médica correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 29 de Agosto de 1863.—El Director general, Pedro Saban.»

Lo que segun se me previene he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Setiembre de 1863.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y bajo el tipo de diez y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro rs. vn. se saca á pública subasta el aprovechamiento de mil cuatro-

cientos dos robles que sin perjuicio del porvenir del predio, se pueden cortar en el monte llamado Sierra de Leire, del pueblo de Tiermas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial del espresado pueblo á las doce de la mañana del 25 de octubre próximo, bajo la presidencia de su alcalde consuetudinal y con presencia del empleado del ramo que se designe obrando con la debida antelacion en la secretaria del Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 18 de setiembre de 1863.—El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y bajo el tipo de seiscientos reales vellon, se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte el Aborral del pueblo de Urries calculado para trescientos setenta cabezas de ganado lanar y veinte de cabrio.

La subasta se celebrará en la casa consistorial del expresado pueblo, á las doce de la mañana del dia 22 de octubre próximo bajo la presidencia de su alcalde consuetudinal y con presencia del empleado del ramo que se designe, obrando con la debida anticipacion en la secretaria del Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1863.—El ingeniero Gefe del distrito—José Jordana,

La conducta de médico-cirujano del pueblo de Boquiñeni, provincia de Zaragoza, en el riñon de la ribera del Ebro y á un cuarto de hora de la es-

tacion del ferro-carril que de dicho punto parte para Navarra, se halla vacante, cuya dotacion sin barba ni sangrias por ser cuenta del pueblo poner este practicante, consiste en setenta y tres cahices de trigo limpio y de recibo, satisfecho en San Miguel de cada un año por una Junta de seis mayores contribuyentes responsables como particulares y encargados del cobro; mas si solo fuere médico, la de cincuenta cahices, y cuarenta para el cirujano, satisfecho todo en la manera y forma arriba espresada, resultando ademas en favor de este último, la rasura á domicilio. Los que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento del mencionado pueblo hasta el dia de san Miguel que será cuando precisamente se proveerá.

Juzgado de primera instancia del partido de Belchite.

Los señores alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Julian Reinao (a) Rigores, vecino de Lécera, cuyas señas á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido lo remitirán con las seguridades necesarias al juzgado de primera instancia de esta villa. Belchite 15 de Setiembre de 1863.—Diego Mendo de Figueroa.

Señas.

Julian Reinao (a) Rigores, soltero, edad 17 años, estatura regular, pelo soro, ojos garzos, nariz regular, barba no tiene bello, cara hilada, color blanco, viste pantalon de pana verde á cuadros, alpargatas pasadas á lo miñon, sin medias, chaleco de pana, lo mismo que el pantalon, camisa de algodón azul á cuadros, pañuelo de seda viejo, color encarnado bajo, con lista blanca al rededor de la cabeza, va en mangas de camisa y todo su vestido tiznado como aprendiz de herrero que es.